

Dilluns, 1 de setembre de 2014

e. Sistema de trabajo y rendimiento.

f. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores.

g. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en el centro de trabajo que la empresa tiene en Martorell y su duración, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicho centro de trabajo. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del presente convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de la comunidad autónoma de Cataluña.

La decisión de este órgano, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por el mismo, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dicho órgano. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

#### ANEXO 1

Tabla de retribuciones salariales 2014-2015-2016 (EUR)

##### Personal Base Mensual

Grupo profesional	Equivalencia antiguas categorías	Salario base	Plus convenio	Complemento personal (mínimo)	Asistencia
7	Ingeniero/Licenciado/Técnico	747,03	584,20	369,16	83,20
6	Perito/Ingeniero técnico/Jefe Organización 1ª	641,86	577,26	359,91	83,20
5	Técnico Organización 1ª/Oficial Administrativo 1ª/Jefe Organización 2ª/Encargado/Delineante Proyectista	537,14	580,33	350,68	83,20
4	Técnico Organización 2ª/Oficial Administrativo 2ª	426,04	585,15	341,47	83,20
3	Auxiliar Administrativo/Analista Laboratorio	399,95	514,76	332,22	83,20

##### Personal Base Diaria

Grupo profesional	Equivalencia antiguas categorías	Salario base	Plus convenio	Complemento personal (mínimo)	Asistencia	Prima horaria
4	Oficial 1ª OA/Oficial 2ª OA/Profesional Industria 1ª	14,04	18,27	13,16	83,20	0,75
3	Oficial 3ª OA/Profesional Industria 2ª/Oficial 1ª AC	13,18	17,99	12,48	83,20	0,75
2	Ayudante especialista/Oficial 2ª AC	12,97	15,01	11,11	83,20	0,75